

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 25 DE JULIO DE 2000

Nº 24,103

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 6
(De 15 de febrero de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA COMPAÑIA RECOLECTORA DE DESECHOS SOLIDOS, S.A. (C.R.E.D.E.S.O.L., S.A.)." PAG. 1

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 6
(De 15 de febrero de 2000)

"Por el cual se aprueba el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de la Basura en el Distrito de Santiago, entre el Municipio de Santiago y la Compañía Recolectora de Desechos Sólidos, S.A. (C.R.E.D.E.S.O.L., S.A.)."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 74 de 23 de Diciembre de 1999 se decretó la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición final de la Basura.

Que mediante Acuerdo Nº 2 de 25 de Enero del 2000 se ordena la Contratación directa para la concesión Administrativa de este servicio, siendo que la prestación de este era de imposible cumplimiento por el Municipio y es de urgencia notoria dar el mismo.

Que con fecha 24 de Enero la Comisión Evaluadora Municipal escogió por mayoría de votos a la Empresa C.R.E.D.E.S.O.L., S.A. para que conjuntamente con el Alcalde Municipal suscriban el Contrato de concesión administrativa.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que es de urgencia notoria la aprobación de esta contratación para dar solución a la problemática de la Basura en el Distrito de Santiago.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en afecto se aprueba el Contrato de Cesión sobre la prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de la Basura entre el Municipio de Santiago y la Compañía Recolectora de ~~Desechos~~ Sólidos, S.A.

El cual es del tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
MUNICIPIO DE SANTIAGO

CONTRATO N° 1

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA COMPAÑÍA RECOLECTORA DE DESECHOS SÓLIDO, S.A. (C.R.E.D.E.S.O.L. S.A.).

Entre los suscritos a saber **PLINIO DONOSO NUÑEZ** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de I.P. N° 9 - 82 - 1491 actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, debidamente autorizado para este acto, mediante Acuerdo N° 2 de 25 de Enero del 2000 por el Concejo Municipal de Santiago, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **HECTOR MANUEL MOJICA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de Identidad Personal número ocho trescientos cincuenta y dos - quinientos veinticuatro (8 - 352 - 524), actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA RECOLECTORA DE DESECHOS SÓLIDOS S.A. (C.R.E.D.E.S.O.L., S.A.)** Sociedad Anónima organizada, de conformidad con las Leyes de

la República de Panamá debidamente inscrita a la Ficina 353455, Rollo 62896 e imagaen 31 de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto en la cláusula décima segunda de su Pacto Social contenido en Escritura Pública N° 12287 de 14 de Octubre de 1998, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN para la prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONCESIONARIA se obliga a prestar y llevar a cabo, bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo y económico financiero el servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura), en el Distrito de Santiago, así como el cobro de la Tarifa de Aseo, conforme el presente Contrato, el Acuerdo Municipal N° 28 del 15 de Abril de 1999 y demás reglamentaciones legales y municipales sobre la materia.

El Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) comprende la recolección de los desechos sólidos de origen doméstico, Comercial, Industrial, Hospitalario, así como la recolección de Chatarras, residuos voluminosos. Animales muertos, cortes de Jardines y árboles, limpieza de avenidas, plazas, mercados, campos de juegos, así como el barrido de las calles de la Avenida Central y calles conexas su tratamiento y disposición final en un relleno sanitario, o en caso de reciclaje y de ser aptos para ser aprovechados, su uso y comercialización previa a las autorizaciones pertinentes.

La recolección de la Basura consistirá en el conjunto de actividades que realiza LA CONCESIONARIA para retirar los residuos del lugar de donde son depositados por su productor, hasta su descarga en los sitios de disposición final o en su entrega a alguna planta procesadora para su aprovechamiento.

CLÁUSULA 2: DEL ALCANCE

El Municipio otorga mediante este Contrato los servicios descritos en la cláusula primera, así mismo faculta LA CONCESIONARIA, para que brinde servicios complementarios, los cuales deberán ser aprobados previamente por el Concejo Municipal

CLÁUSULA 3: DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para los efectos de este Contrato, todos los términos seguidamente anotados tienen el significado que en cada caso se consigna. Los vocablos y expresiones utilizadas en este contrato tienen la connotación que cada acuerdo lo adscribe y para sus efectos se definen los siguientes términos:

1. **CONCESIONARIA:** Es la persona jurídica, en este caso que por delegación el Municipio le encomienda la organización y el funcionamiento de la prestación del servicio público de recolección de desechos sólidos.
2. **DESECHOS SÓLIDOS:** Residuos provenientes de las actividades domiciliarias, comerciales, industriales, deportivas, instituciones, chatarras, residuos voluminosos, animales muertos, producto de corte de jardines y árboles y en general todo desecho comprendido como basura.
3. **MUNICIPIO:** Es la organización política autónoma de la Comunidad establecida en un Distrito, organizada democráticamente y que responde al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.
4. **TARIFAS DE ASEO:** Es la suma o precio que debe pagar el cliente al Concesionario por la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos.

CLÁUSULA 4: DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

Durante el periodo del Contrato LA CONCESIONARIA tiene el derecho y la obligación de proveer la actividad de tratamiento de los residuos sólidos que provenga de la prestación de la actividad de recolección de los mismos, los cuales deben de cumplir con las normas sanitarias del Ministerio de salud y las normas ambientales de la A.N.A.M, así como el derecho de vender los subproductos que emanen de dicho tratamiento, con sujeción a las disposiciones jurídicas y ambientales pertinentes, como también queda autorizado a construir las instalaciones necesarias para el tratamiento de los desechos sólidos, para lo cual debe solicitatr las respectivas autorizaciones.

CLÁUSULA 5: OBJETO SOCIAL DE LA CONCESIONARIA.

Durante la vigencia de este Contrato LA CONCESIONARIA se compromete a limitar sus actividades únicamente a las detalladas en el mismo. EL MUNICIPIO a través de la estructura administrativa pertinente que se establezca es el responsable de velar por el Cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA 6: VIGENCIA.

El término de duración del presente Contrato es de quince (15) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo.

CLAUSULA 7: La CONCESIONARIA se obliga a pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al diez (10%) por ciento de los ingresos brutos mensuales que recibe en concepto del cobro de las tarifas de recolección de desechos sólidos. Este pago se efectuará los días 28 dse cada mes.

CLAUSULA 8: PRORROGA.

Este contrato a su término será prorrogable previa autorización de **EL MUNICIPIO** el cual decidirá si lo es o si se llama a una nueva contratación en la cual **LA CONCESIONARIA** competirá en igualdad de circunstancias con los demás interesados.

CLAUSULA 9: SEGUROS

El **CONCESIONARIO**, deberá suscribir y mantener, durante la vigencia del presente Contrato, pólizas de seguros suficientes para:

1. Cubrir riesgos de incendios u otra causa, deterioro o destrucción de los bienes u obras que realice para la prestación adecuada del servicio.
2. Responder frente a terceros por los riesgos diversos que se ocasionen por motivo de la gestión administrativa de **LA CONCESIONARIA**.

CLAUSULA 10: DERECHOS.

De acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato los Acuerdos Municipales y las demás leyes y reglamentos vigentes, **LA CONCESIONARIA** tendrá durante la vigencia del presente Contrato los siguientes derechos:

- 1) El derecho de promover los servicios descritos en la Cláusula 1 y 2 de este Contrato.
- 2) El derecho a facturar y cobrar por la provisión de los Servicios Públicos descritos de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Consejo Municipal.
- 3) El derecho a solicitar **AL MUNICIPIO** una revisión extraordinaria del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 15 del mismo.
- 4) El derecho de incoar las acciones legales pertinentes contra los clientes por morosidad en el pago de la tarifa de aseo cuando ella sobrepase los noventa (90) días.
- 5) El derecho a recibir del **MUNICIPIO** y de otras autoridades competentes la cooperación necesaria en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.
- 6) El derecho a hipotecar, pignorar o en cualquiera otra forma gravar este contrato por un período no mayor a su vigencia, siempre y cuando cuente con la previa autorización de **EL MUNICIPIO, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**.
- 7) Recibir una adecuada indemnización en caso de rescate administrativo pagado por el **MUNICIPIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL** Concejo Municipal, previa sentencia firme del Tribunal de Justicia pertinente.
- 8) Todos los derechos contenidos en este y en los Acuerdos Municipales correspondientes.

CLÁUSULA 11: OBLIGACIONES.

La CONCESIONARIA asumirá control y la prestación del servicio a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato y durante la vigencia tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar puntualmente a EL MUNICIPIO la suma equivalente de diez (10%) por ciento de los ingresos brutos mensuales que reciba en concepto del cobro de las tarifas de recolección de desechos sólidos establecidos en el Acuerdo.
- 2) Que el personal que no sea directivo, debe ser Veraguense, e incorporar la actual planilla de recolectores al personal no administrativo de comprobada antigüedad que venía laborando con las Microempresas Santiago Apóstol y Urracá al de la compañía, tan pronto se inicie las operaciones del servicio.
- 3) Cumplir con todos los Acuerdos Municipales, la Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones relacionadas con el presente contrato: Acuerdo Municipal No 28 de 15 de Abril de 1999, Acuerdo Municipal No 74 del 23 de Diciembre de 1999. Acuerdo No 2 del 25 de Enero del 2000 y Ley 106 de 8 de Octubre de 1973.
- 4) Mantener durante la vigencia del presente Contrato los seguros necesarios.
- 5) Presentar los reportes e informes necesarios a EL MUNICIPIO, según lo dispuesto en los Acuerdos Municipales, Resoluciones y presentar las declaraciones juradas que solicite EL MUNICIPIO.
- 6) Subsanan las infracciones cometidas y acatar las sanciones impuestas por EL MUNICIPIO según lo dispuesto en los Acuerdos y normas legales correspondientes.
- 7) Inscribir los vehículos utilizados en el Municipio de Santiago.
- 8) Consignar la Fianza de cumplimiento.
- 9) No suspender, reducir o disminuir la prestación de los servicios en cualquier forma, salvo lo que disponga los Acuerdos Municipales y este Contrato.
- 10) Proteger el medio ambiente utilizado en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población
- 11) No sub contratar o arrendar los servicios descritos en la Cláusula N° 1 de este contrato con terceros sin la previa aprobación del Concejo Municipal.
- 12) Ser responsable de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará su responsabilidad.
- 13) Que la CONCESIONARIA se compromete a mantener una oficina permanente para la reclamación de los usuarios.

CLÁUSULA 12: TARIFAS INICIALES

LA CONCESIONARIA queda obligado a aplicar como sus tarifas iniciales aquellas contenidas en el Acuerdo que aparece en el Anexo N° 2 y que regirán durante los primeros cinco años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato. Durante este periodo tarifario no se permitiran revisiones de ningún tipo, salvo la revisión extraordinaria establecida en la cláusula N° 15 de este contrato.

CLÁUSULA 13: PERIODOS TARIFARIOS.

Los periodos tarifarios siguientes al periodo de tarifas iniciales de que trata la Cláusula anterior se regirán conforme lo señala el Acuerdo Municipal N°28 de 15 de Abril de 1999.

CLÁUSULA 14: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DEL CONCESIONARIO.

LA CONCESIONARIA asume las siguientes responsabilidades ambientales durante el ~~periodo de vigencia del presente Contrato.~~

- 1) A mejorar las condiciones ambientales existentes en el vertedero al inicio del Contrato.
- 2) Preparar y entregar al Municipio, a la A.N.A.M. y al Ministerio de Salud a más tardar en tres (3) meses, de la entrada en vigencia del presente contrato un programa de adecuación y manejo ambiental, el cual deberá ser consistente con las metas de calidad del medio ambiente.
- 3) A notificar al Municipio en un término de 24 horas cualquier evento que por su responsabilidad haya causado un impacto ambiental significativo. Y deberá presentar en un plazo de cinco (5) días hábiles un informe que contendrá como mínimo una descripción detallada del impacto causado, las razones que lo motivaron, los remedios que utilizarán para corregirlos, el tiempo que tomará corregirlos y las medidas que se tomarán para que las causas que motivaron el impacto negativo no vuelva a ocurrir. EL CONCESIONARIO podrá solicitar con justificación una extensión del tiempo que tomará en corregir lo aquí señalado, quedando a discreción del Municipio y a la autoridad competente a la fijación de un nuevo plazo.

CLÁUSULA 15: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO.

EL CONCESIONARIO, podrá solicitar al MUNICIPIO la modificación del Contrato para restablecer el equilibrio económico financiero existente al momento de celebrar el presente Contrato, si este se hubiese afectado o alterado sustancialmente por algunas de las siguientes causas:

- 1) Como consecuencia directa de medidas de actos unilaterales adoptados por el Municipio.
- 2) Por razones de casos fortuito o fuerza mayor que comprometa de forma grave la capacidad financiera de la CONCESIONARIA para continuar prestando el servicio en las condiciones previstas.

El restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente Contrato se efectuará mediante la adopción de una o más de las siguientes medidas:

- 1) Mediante una revisión extraordinaria a tarifas del segundo año contando a partir de la entrada en vigencia del Contrato.
- 2) Mediante la notificación del cumplimiento en el tiempo de las metas del Municipio según lo dispuesto en los acuerdos legales correspondientes.

CLÁUSULA 16: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por el vencimiento del mismo.
- 3) Por resolución administrativa.
- 4) Por rescate administrativo.

CLÁUSULA 17: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Municipio se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato por razón de incumplimiento de las obligaciones de LA CONCESIONARIA bajo cualesquiera de las cláusulas señaladas en los Artículos 104,105 y 106 de la Ley N° 56 de 1995.

CLÁUSULA 18: RESCATE ADMINISTRATIVO.

Este Contrato podrá terminarse por voluntad unilateral del Estado en caso de que éste por razones de guerra, grave perturbación del orden público o de interés social urgente ejerza su derecho al rescate. En este caso se seguirá el procedimiento de expropiación para casos de urgencias que establecen los artículos 1952 y subsiguientes del Código Judicial.

CLÁUSULA 19 COMPENSACIÓN AL PRESTADOR POR RESCATE ADMINISTRATIVO.

Cuando por razones mencionadas en la cláusula anterior se produzca el rescate administrativo, LA CONCESIONARIA recibirá en un plazo perentorio acordado por las partes una suma que determinará así:

- 1) El valor según libro de la inversión realizada a la fecha. Este monto se pagará en efectivo y el rescate administrativo no podrá surtir sus efectos correspondientes mientras no se haya pagado a la concesionaria la suma correspondiente.
- 2) Adicionalmente las partes podrán acordar de mutuo acuerdo el monto mecanismo y alcance de la indemnización a pagar en virtud del rescate administrativo, de no mediar acuerdo entre las partes, se someterá el asunto al procedimiento de arbitraje señalado en la Cláusula 22 del presente Contrato.

CLÁUSULA 20: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, la concesionaria le entregará al Municipio una fianza de cumplimiento emitida por una compañía de seguros o banco establecido en Panamá a satisfacción del Municipio, por la suma de B/35,000.00 (Treinta y Cinco mil Balboas) o su equivalente en dólares americanos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente Contrato, emitida a favor del Municipio de Santiago y Contraloría General de la República.

El incumplimiento de la concesionaria de las obligaciones pactadas en el presente contrato, dará lugar a la resolución administrativa del mismo. El Municipio notificará a la fiadora el incumplimiento de la concesionaria, la que dispondrá del término de treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación del incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir a la concesionaria en todos los derechos y

obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de ésta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio del Municipio.

La fianza será devuelta a la concesionaria una vez que se dé por terminado el contrato por cualquiera de las razones expuestas en la cláusula 16 excepto por la resolución administrativa del mismo.

La fianza deberá emitirse por el término de un (1) año y deberá renovarse anualmente antes de su vencimiento a satisfacción del Municipio, hasta que finalice el término del contrato.

CLÁUSULA 21: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se considera que la Concesionaria ha incumplido obligación alguna derivada del presente Contrato, si el incumplimiento se debe a cualquier circunstancia que se encuentre fuera de su control por razones de fuerza mayor o caso fortuito tal como se define en el Código Civil.

El acaecimiento de eventos que pudieran configurar caso fortuito o fuerza mayor, no da derecho a la Concesionaria a reclamar contra ninguna persona natural o jurídica compensación por los daños y perjuicios ocasionados por los mismos.

CLÁUSULA 22: ARBITRAJE.

Salvo lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995, toda controversia entre las partes relativa a la celebración, ejecución, desarrollo y determinación del Contrato que no puedan ser resuelta directamente por las partes serán sometidas al procedimiento de arbitraje.

El Arbitraje se llevará a cabo en la República de Panamá y se conducirá en el idioma español, aplicandose las leyes pertinentes, vigentes en la República de Panamá a la fecha del perfeccionamiento de este Contrato.

Las decisiones que adopte el tribunal de arbitraje serán finales y de forzoso cumplimiento y las partes aceptan de forma irrevocable para efectos de la presente cláusula compromisoria y la ejecución de cualquier laudo arbitral, la jurisdicción de dicho tribunal.

CLÁUSULA 23: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Contrato se sujeta a los Acuerdos Municipales pertinentes y a las leyes de la República de Panamá. La Concesionaria se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas Leyes.

CLÁUSULA 24: RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA DE LA CONCESIONARIA.

Las Sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de la Sociedad Panameña prestadora del servicio, por este, medio renuncian a interponer reclamación diplomática en la tocante a los deberes y derechos del Contrato, salvo en el caso de denegación de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de Diciembre de 1995. No se entiende que haya denegación de justicia cuando las Sociedades y Accionistas que forman parte de la Sociedad Panameña prestadora sin haber hecho uso de ellos, han tenido expeditas las acciones, recursos, excepciones o defensas legales que puedan emplearse conforme las disposiciones pertinentes.

CLÁUSULA 25: DOMICILIO ESPECIAL.

Para los efectos de este Contrato, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Panamá, a cuya jurisdicción de los tribunales nacionales declaran someterse.

CLÁUSULA 26: INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo concerniente a las infracciones y sanciones por el incumplimiento del presente Contrato, los Acuerdos Municipales y demás normas aplicables, se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal que rigen la materia el cual forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA 27: RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a la Concesionaria, este podrá ser sancionado por el Municipio con multas y otras sanciones según lo establezcan los Acuerdos Municipales sobre la materia.

CLÁUSULA 28:

La Concesionaria se compromete a iniciar la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos objeto de este Contrato dentro del plazo de Treinta (30) días calendario a partir del perfeccionamiento de este Contrato.

CLÁUSULA 29:

La Concesionaria y el Municipio coordinarán a realizar las acciones que sean necesarias para que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) convenga con la Empresa Concesionaria convenio para que se incluya dentro de su facturación el pago correspondiente a la tarifa de recolección de basura, para que el usuario pague directamente la tarifa en el cobro del servicio del agua.

CLÁUSULA 30: FUNDAMENTO LEGAL.

Este Contrato tiene como fundamento legal la Ley 106 de 8 de Octubre de 1972, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal, supletoriamente, la Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995 y su reglamentación reformado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de Julio de 1997 y la Ley N° 5 de 15 de Abril de 1998 modificada por la Ley N° 31 de Diciembre de 1998

CLÁUSULA 31: TIMBRES FISCALES.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 967 ordinal 2° del Código Fiscal a este Contrato se le adhieren los timbres fiscales respectivos, basados en la proyección del monto de la Tarifa de Aseo que por el servicio cobrará La Concesionaria en este Distrito de Santiago por el periodo de quince (15) años.

REFRENDO

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000).

GONZALO ADAMES
 Presidente
 Concejo Municipal

GUILLERMO CABALLERO
 Vice-Presidente
 Concejo Municipal

AIDA ORTEGA A.
 Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

PROF. PLINIO DONOSO
 Alcalde del Distrito de Santiago

PROF. CUTTY C. DE QUINTERO
 Secretaria General

ESTE CONTRATO SE FIRMA HOY 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPUBLICA DE PANAMA.

POR EL MUNICIPIO
PROF. PLINIO DONOSO N.

EL CONCESIONARIO
HECTOR MANUEL MOJICA

ALVIN WEEDEN GAMBOA
REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO
 Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 7156 del 7 de julio de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO LAM**, ubicado en Los Andes Nº 2, Calle B, Local Nº 5

al lado del **SUPERMERCADO MARQUITO**, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, San Miguelito, amparado con el Registro Comercial Tipo A Nº 2482, al señor **YUWEN FAN**, con cédula de identidad personal Nº E-8-75133. Panamá, 17 de julio de 2000.
LAM KAM YUK
 Céd. E-8-51125
 L-465-142-33
 Tercera publicación

AVISO
 Por este medio yo **ANGELITA CORDERO ALMANZAR DE BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal Nº E8-60131 con residencia en el corregimiento de Alcaledíaz Panamá. Notifico que traspaso todos los derechos que tengo sobre la Peluquería **ESTETICA Y BELLEZA ANGELA'S Unisex** al señor **JOSELUIS A. CORDERO** con cédula de identidad

personal E8633-13 con residencia en Las Cumbres ciudad de Panamá.
ANGELITA CORDERO
A. BETHANCOURT
 L-465-125-90
 Segunda publicación

AVISO
 En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe, **NESTOR DARIO JAEN**, con cédula Nº 2-37-514, hago del cono-cimiento

público el traspaso del establecimiento **PRODUCTOS DE MI TIERRA**, cuyo Registro Industrial es el Nº 2000-1670, a la Sociedad Anónima denominada **"PRODUCTOS DRUA S.A."**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil, ficha 382302, documento 127878 del Registro Público. Néstor Darío Jaén Fernández
 Céd. 2-37-514
 L-465-119-68

Tercera publicación

AVISO
Yo **ARCADIO AVILA ROMERO** informo que la compañía **MANTENIMIENTO ATLANTICO PACIFICO** concedida

mediante Registro N° 142, Resuelto N° 184 del 18 de junio 1996 como persona natural pasa a constituirse como persona jurídica con el nombre de **MANTENIMIENTO ATLANTICO PACIFICO, S.A.**,

Registro N° 2000-1244.
L-465-125-24
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la

Escritura Pública N°13,019 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 12 de julio de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 2 4 1 4 0 4 , Documento

129788, ha sido disuelta la sociedad **SARDONYX INVESTMENTS INC.**, desde el 18 de julio de 2000. Panamá, 19 de julio de 2000.
L-460-172-73
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

BOCAS DEL TORO
19 de junio de 2000
EDICTO N° 014-2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que el (a) señor (a) **BRAULIO MARCELO BIZCAINO GARAY**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 326,81 Mts.2, ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Línea

férrea.
SUR: Finca 3468, Tomo 998, Folio 12, ocupado por Humberto Flores.
ESTE: Finca 3468, Tomo 998, Folio 12, ocupado por Humberto Flores.
OESTE: Finca 3416, Tomo 802, Folio 192 ocupado por Curregado S.A.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

JOSE SANCHEZ S.
Administrador Regional de Catastro
Provincia de Bocas del Toro
XENIA QUINTERO
Secretario Ad-hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy diecinueve (19) de junio de 2000, a las 3:00 P.M. y desfijado el día cuatro (4) de julio de 2000.
L-465-188-55
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDICTO N° 27-2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que la señora **ADONAY LOPEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal 9-163-22 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de 546.60 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Resto de la finca 2006 t207RA. F502, prop. De Antonia Carrión, ocupado por Héctor Espinoza, y resto libre de la finca 2006 t207RA f502, propiedad de Antonia Carrión.

SUR: Servidumbre de tierra que conduce a otros lotes.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Víctor López.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rosaura Morales. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de El Roble, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN MORAN
Jefe Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L-019018
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO Nº 8
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:
Que el señor **PASCUAL CASTILLO PUGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, pensionado, con domicilio en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, cédula Nº 2-87-876, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Calle Cuba, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 2679, Tomo 322 Folio, 156, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº RC-201-

13320, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 3 de febrero de 2,000.

Con una superficie de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (929.49 Mts.2)** y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Aura Saldaña y Mariano Tuñón, usuarios de la finca 2679 y mide 36.20.

SUR: Julio Rosales, usuario de la finca 2679 y mide en dos tramos 38.32.

ESTE: Mariano Tuñón e Iván Guevara, usuarios de la finca 2679 y mide 24.49 mts.

OESTE: Calle República de Cuba y mide 25.03 mts. Servidumbre y mide 9.45 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.
Aguadulce, 14 de abril de 2000.

El Alcalde (fdo.)
Lic. ARIELA CONTE S.
La Secretaria (fdo.)
HEIDY D. FLORES
(Hay sello del caso)
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de abril de 2000.
HEIDY D. FLORES
Secretaria General de la Alcaldía
L-019019
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 186-98
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTOR MANUEL ARNAEZ JARAMILLO**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-64-332 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-613-95, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 861 inscrita al Tomo 117, Folio 500 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 5809.85 Mts., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Vicente Díaz.

SUR: Félix B. Muñoz P. - Eugenio Morales - Casa Comunal (R.L. Magdalena o Espinosa).

ESTE: Francisca Ruiz Sánchez - Carretera Interamericana.
OESTE: Félix B. Muñoz P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZE
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-449-933-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 122-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ENEIDA EULOGIA MARQUINEZ SANCHEZ**, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-189-336 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-331-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1947 inscrita al Tomo 235 Folio 322 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3,063.07 Mts. ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de

Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Callejón que va a Santa Rita y a otros lotes.

SUR: Vilma Pérez.

ESTE: Vilma Pérez - callejón que va a Santa Rita y a otros lotes.

OESTE: Camino de tierra que va a Santa Rita y a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-469-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-

COCLE EDICTO N° 120-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN MORENO BERNAL**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-106-2190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-110-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca N° 2247 inscrita al Tomo 273 Folio 423 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 8 Has + 6822.76 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Hernando Bethancourt - Mariana de Almillátegui.

SUR: José Salvador Gil - Rubia Eley Gil Lorenzo.

ESTE: Elías Lorenzo Pérez -Carreera de asfalto que va a Palo Verde y a la C.I.A.

OESTE: Asentamiento de Palo Verde (R.L. Hipólito Espinosa). Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-423-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 39-2000
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADRIANA SHAIK DE SANDOVAL**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de

Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N°8-105-924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-068-91, según plano aprobado N° 23-034837, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 3,218.38 M2., ubicada en Santa Lucía, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a La Loma de San Miguel y al río Salobre y a la carretera Interamericana.
SUR: Perseveranda González G.- Dagoberto Quijada.
ESTE: Paulino Castillo.
OESTE: Camino a La Loma de San Miguel al río Salobre y La Salineta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8

días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-944-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-
COCLE

EDICTO N° 128-98

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BALBINA GIL DE PEREZ**, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-92-1774 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-251-99, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca N° 1947 inscrita al Rollo 14105, Doc. 17 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 11 Has + 2,041.78 M2., ubicada en el Corregimiento de El

Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Río Chico.
 SUR: Florencio Reyes.
 ESTE: José Isabel Aguilar - camino de tierra que va a Buen Retiro y a Los Peres.
 OESTE: Río Chico.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-556-63
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4-COCLE
 EDICTO Nº 182-99

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CECILIO REYES LOPEZ**, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1063, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-600-98, según plano aprobado Nº 20103-7288, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 15 Has + 2854.63 M2., ubicada en La Cotava Arriba, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Quebrada Lucía, Maximino López.
 SUR: Camino a Vista Hermosa - Martina Torres - Eduardo Cumbreira.
 ESTE: Domingo Vásquez - servidumbre a Vista Hermosa - quebrada Lucía.
 OESTE: Camino de tierra a el río Cocobo - Martina Torres - Eduardo Cumbreira.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-456-825-38
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4-COCLE
 EDICTO Nº 126-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAXIMILIANO FLORES MADRID Y OTRA**, vecino (a) de Pajonal Abajo, Corregimiento de

Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-23532 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-830-93, según plano aprobado Nº 206-06-7551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has + 2581.04 M2., ubicada en Pajonal Abajo Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Viejo que conduce a Pajonal Arriba.
 SUR: Carretera que conduce a Pajonal Arriba.
 ESTE: Camino Viejo que conduce a Pajonal Arriba.
 OESTE: Carretera que conduce a Pajonal Arriba.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de junio

de 2000.
 SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-544-47
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4-COCLE
 EDICTO Nº 135-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DOMITILA SAMANIEGO SANTANA Y OTRA**, vecino (a) de Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-285 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-417-96 según plano aprobado Nº 202-04-7337 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has + 2,417.20 Mts2., ubicada en Llano

G r a n d e, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camio que va a Santa Rita. SUR: Camino que va a quebrada Grande a Santa Rita y a la C.I.A.

OESTE: Camino que va a Santa Rita y a Quebrada Grande. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-730-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 4-
COCLE
EDICTO N° 135-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **YARED YOLANDA CRUZ QUIROZ Y OTROS**, vecino (a) de Barriada 8 de Diciembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 8-297-701 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 20245-81; según plano aprobado N° 203-02-7606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 1828.70 M2., ubicada en El Harino, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Harino. SUR: Carreera de asfalto que va a El Copé y a la C.I.A. ESTE: Jorge Quiros. OESTE: Río Harino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-749-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE
EDICTO N° 139-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ILKA ALICIA RUIZ DE CRESPO Y SIMON RUIZ MENESES**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8150-353 - 2-13-110, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-62197 según plano aprobado N° 202-08-7439, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has + 2524.15 Mts., ubicada en El Limón, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra que va a La Hincada a Tranquilla y a callejón que va a otras fincas. SUR: Callejón va a a otras fincas. ESTE: Callejón que va a otra fincas. OESTE: Camino de tierra que va a La Hincada y a Tranquilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA

PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-464-178-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE
EDICTO N° 140-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ILKA ALICIA RUIZ DE CRESPO**, vecino (a) de La Loma Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-150-353, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-059-97, según plano aprobado N° 202-06-7438, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 6 Has + 3080.37 Mts.2., ubicada en El Limón, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra a La Hincada a Tranquilla y a otras fincas.
SUR: Norberta Pérez - callejon a otras fincas - Quebrada sin nombre.
ESTE: Camino Real a otras fincas.
OESTE: Leonel Andrés Calderón Reyes.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-464-179-02
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6,

COLON
 EDICTO Nº 3-32-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
 Que el señor **RUFINO QUINTERO GONZALEZ**, con cédula de identificación personal Nº 7-83-740, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-15-84, según plano aprobado Nº 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 7057.14 Mts.2. ubicada en Quebrada Cacao, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Faustino Santana, Rufino Quintero González, Quebrada Cacao.
SUR: Camino, Río Miguel de la Borda.
ESTE: Yadira Quintero de Domínguez.
OESTE: Río Miguel de la Borda, camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-114-53
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON

EDICTO Nº 3-25-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
 Que el señor **GILBERTO SOTO PUELLO**, con cédula de identificación personal Nº 3-41-992, vecino Macho, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-228-98, según plano aprobado Nº 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 99 Has + 6,899.34 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chacha, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gabriel Oliveros, Area inadjudicable.
SUR: Gilberto Soto Marín.
ESTE: María Magdalena Timana de Soto.
OESTE: Qda. El Macho, camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-462-112-09
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 6, COLON

EDICTO Nº 3-26-2000
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
 Que el señor **GILBERTO AMADI SOTO MARIN**, con cédula de identificación personal Nº 3-95-758, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-229-98, según plano aprobado Nº 302-02-3605, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 69 Has + 7181.40 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chacha, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gilberto Soto Puello, María Magdalena Timana de soto, camino.
SUR: Terrenos nacionales sin ocupación.
ESTE: Terrenos nacionales sin ocupación.
OESTE: Terrenos nacionales sin ocupación, Qda. Macho.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-111-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-27-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **MARIA MAGDALENA TIMANA DE SOTO**, con cédula de identificación personal Nº 8-278-292, vecino **Guásimo**, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 3-227-98 según plano aprobado Nº 302-02-3607, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 52 Has + 9909.62 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chacha, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area inadjudicable.
SUR: Gilberto Soto Marín.
ESTE: Pablo Cruz, qda. Elena, terrenos nacinales sin ocupación.
OESTE: Gilberto Soto Puello.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE

Funcionario Sustanciador
L-462-111-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-28-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **CEDONA ELENA MENDOZA CASTAÑEDA**, con cédula de identificación personal Nº 3-80-1486, vecina Bda. Santa Rita corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-252-96, según plano aprobado Nº 300-11-3661, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 369.15 Mts.2. que forma parte de la finca 6295, Tomo 1037, folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Polo Caballero.
SUR: Dalia Esther

Palacio.
ESTE: Demetria Muñoz.
OESTE: Edwin Jaén, servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-462-115-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-29-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor **ANAYANSI DEL CARMEN ANDERSON GONDOLA**, con cédula de identificación personal Nº 3-74-2278,

vecina Nvo. Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-113-99, según plano aprobado Nº 301-11-3770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0362.76 Mts.2. que forma parte de la finca 2601, Tomo 23254, folio 15, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle.
SUR: Quebrada sin nombre, vereda.
ESTE: Calle, quebrada sin nombre.
OESTE: Pedro Alejandro Anderson Aguilar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-114-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-33-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**FRANCISCO FLORES
JARAMILLO**, con
cédula de identificación
personal Nº 9-104-
1397, vecina Bda.
Santa Rita
corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
240-80, según plano
aprobado Nº 30-1554 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 0675.81 Mts.2.
que forma parte de la
finca 787, Tomo 38,
folio 14, propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Gatún, corregimiento
de Limón, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Margarita
Sanjur.
SUR: Alfredo Barría.
ESTE: Débora
González.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Colón o
en la Corregiduría de
Limón y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 14 de febrero de
2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-114-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6,
COLON

EDICTO Nº 3-22-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor **DAISY
ELIZABETH
DOMINGUEZ
MORENO**, con cédula
de identificación

personal Nº 7-92-2271
vecina Playa Langosta,
corregimiento de
Portobelo, Distrito de
Portobelo, ha solicitado
a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 3-
175-87, según plano
aprobado Nº 33-01-
2582, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 7
Has + 0018.43 Mts.2.
que forma parte de la
finca 2153, Tomo 181,
folio 350, propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Don
Bosco, corregimiento
de Sabanitas, Distrito
de Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera,
Gloria Burgos Vda. de
Hancock.

SUR: Jesús
Camarena.

ESTE: Gloria Burgos
Bda. de Hancock,
Maximiliano Rodríguez
y Esteban Sanjur,
Misael Mitre.

OESTE: Herminia
Castillo González,
servidumbre, Daisy
Elizabeth Domínguez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Portobelo
o en la Corregiduría de
Cabecera - Portobelo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir

de la última publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 10 de febrero de
2000.

SRA. SOLEDAD
MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUELA.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-462-114-45
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 058-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARCELINO
MECHA
BARAHONA**, vecino
(a) de Zapallal,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chepigana, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-238-2629, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
50005-98, según
plano aprobado Nº
502-07-0921, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 66 Has
+ 1098.48 M2.
ubicada en Qda.
T a n q u e ,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, Provincia
de Darién,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Julio Ojo.

SUR: Camino
principal.

ESTE: Cayetano
Valdés Vargas.

OESTE: Alicia
Barahona.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en la
Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 23 días
del mes de junio de
2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-465-174-69
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 060-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**SERGIO OCTAVIO
PEREZ CEREZO**,
vecino (a) de La
Palma,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chepigana, portador
de la cédula de
identidad personal N°
8-163-614, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
50238-97, según
plano aprobado N°
501-01-0919, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
4070.63 M2. ubicada
en Tiraó,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chepigana, Provincia
de Darién,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Filiberto
Gómez.

SUR: Mario
Fernández Guerra.
ESTE: Rufino
Cándido Chávez.
OESTE: Rufino
Cándido Chávez,
Santos Chávez
Carretera
Panamericana.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chepigana o en
la Corregiduría de
Santa Fe y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 23 días
del mes de junio de
2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-460-202-92
Unica Publicación

ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO
DE PESE
Pesé, 07 de Julio
de 2000

EDICTO N° 012
El Suscrito Alcalde
Municipal del Distrito
de Pesé, por este
medio al público;

HACE SABER:

Que la señora **NINFA
CRESPO DE DIAZ**,
con cédula de
identidad personal N°
6-54-1372, y **ELIS
DEYANIRA VARELA
DE GRACIA**, con
cédula de identidad
personal N° 6-21-
307, ambas
residentes en Pesé,
cabecera, han
solicitado a este
despacho de la
Alcaldía Municipal de
Pesé, se le extienda
Título de compra
definitiva sobre un
solar Municipal
adjudicable dentro
del área urbana del
Distrito de Pesé, el
cual tiene una
capacidad
superficial de
doscientos veintiséis
con cincuenta y siete
metros cuadrados
(226.57 mts. 2),
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle José
Varela Blanco.
SUR: Calle El
Comercio.
ESTE: Robinson
Crespo.
OESTE: Concepción
Ureña de Broce.
Para que sirva de
formal notificación a
fin de que aquel que
se considere
perjudicado con la
presente solicitud,
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente EDICTO en
un lugar visible de
este Despacho por el
término de ocho (8)
días hábiles, tal como
lo dispone el artículo

16 del acuerdo 16 del
30 de septiembre de
1977, además se le
entregarán sendas
copias al interesado
para que lo haga
publicar por una (1)
vez en la Gaceta
Oficial, y por tres (3)
veces consecutivas
en un periódico de la
Capital.

TOMAS CHACON
S.

Alcalde Municipal
Pesé

NARCISA GOVEA
DE AGUIRRE

Secretaria

L-465-149-66

Unica publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: Herrera
EDICTO N° 143-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Oficina de Reforma
Agraria, en la
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TEODOLINDA DIAZ
RODRIGUEZ**, vecino
(a) de La Arena,
Corregimiento de La
Arena, Distrito de
Chitré, portador de la
cédula de identidad
personal N° 6-27-
350, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud N°
60249, según plano
aprobado N° 606-03-
5584, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
77.89 M2. ubicada en
El Pájaro,
Corregimiento de El
Pájaro, Distrito de
Pesé, Provincia de
Herrera,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino
Pesé -El Pájaro.

SUR: Camino de
servidumbre.

ESTE: Catalino
Gómez

Servidumbre.

OESTE: Asunción
Caballero - Quebrada
Pájaro.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pesé y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chitré a los
diecinueve (19) del
mes de julio de 2000.

LIC. GLORIA A.
GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE

DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-465-152-11
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-
114-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ILUMINADA
RAMOS BONILLA
DE GONZALEZ**,
vecino (a) de Las
Margaritas, del
corregimiento de Las
Margaritas, Distrito
de Chepo, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 9-104766 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-7-288-98 según
plano aprobado Nº
805-01-14448, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía adjudicable,
con una superficie de
35 Has + 9591.22

Mts.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Valle de
M a d r o ñ o ,
Corregimiento de
Las Margaritas,
Distrito de Chepo,
Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Federico
Camargo y Elia Elisa
de Camargo.
SUR: Río Mamóni y
Juan Lucas
Santamaría.

ESTE: Emilciades
Camargo.
OESTE: Juan Lucas
Santamaría.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del Distrito
de o en la
Corregiduría de Las
Margaritas
Y copia del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a
los 20 días del mes
de junio de 2000.

SRA. EDILDA E.
CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR
CHAVEZ GILL
Funcionario
Sustanciador
L-465-054-46
Segunda
Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5-
PANAMA
OESTE
EDICTO Nº 138-
DRA-2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**DOLORES CEDEÑO
BARAHONA**, vecino
(a) de Bejuco,
Corregimiento de
Bejuco, Distrito de
Chame, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-22-
932, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-399-99, según
plano aprobado Nº
804-02-14893, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 15 Has
+ 1337.79 M2.
ubicada en Las
L a j i t a s ,

Corregimiento de
Bejuco, Distrito de
Chame, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Herminio
Montenegro y
Lastenia de Cedeño.
SUR: Río Lagarto.
ESTE: Dimas
Montenegro.
OESTE: Camino de
5mts. a Los Cerritos
y a carretera
principal.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Chame o en la
Corregiduría de
Bejuco y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Capira, a los
13 del mes de junio
de 2000.

SRA. MARGARITA
MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-899-85
Unica Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO Nº 189-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**HERMENEGILDO
CAMARENA
ALVAREZ**, vecino (a)
de El Zurrón,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-
143853, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-0053,
según plano
aprobado Nº 910-03-
10941, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 6,204.789,
ubicadas en El
Z u r r ó n ,
Corregimiento de La
Peña, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
de 12 mts. de ancho
de Soná a Chumical.
SUR: Gregorio
Mojica y servidumbre
de 3mts. de ancho.
ESTE: Camino de
6mts. De ancho de
Los Cerros a
carretera de Soná.
OESTE: Luis
Camarena.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en

la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-720-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 187-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**VICTORIANO
SERRANO MELA,**
vecino (a) de Las
C u m b r e s ,
Corregimiento de
Alcadedíaz, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-202-35, ha
solicitado a la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0546, según plano
aprobado Nº 901-
0211077, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 9
Has + 3572.77,
ubicadas en El Tigre,
Corregimiento de El
Barrito, Distrito de
Atalaya, Provincia de
V e r a g u a s ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Rigoberto
Tejedor.

SUR: Leonidas Pinto,
Edilberto Pinto, Angel
Manuel Batista.

ESTE: Adolfo Mojica.
OESTE: Carretera
asfalto de 30 metros
de ancho de Ponuga
a Atalaya.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 4 días
del mes de mayo de
2000.

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario

Sustanciador
L-463-720-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 186-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ELISEO APARICIO
GONZALEZ,** vecino

(a) de La Mata,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-70-
142, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-8362, según plano
aprobado Nº 99-
017071, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicables, con
una superficie de 20
Has + 9676.28 M2.,
que forma parte de la
finca 189, inscrita en
el Rollo Nº 15,469
Documento 14, de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de La
Mata, Corregimiento
de San Antonio,
Distrito de Atalaya,
Provincia de
V e r a g u a s ,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Concepción
Ramos, Juan Virzi.

SUR: Horacio
Jaramillo, Juan
Ramos.

ESTE: Callejón de
5m. De ancho a la
CIA. a otras fincas

OESTE: Callejón de
5m. de ancho a la
CIA. a otras fincas.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 4 días
del mes de mayo de
2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-720-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 194-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**GLORIELA DEL
CARMEN BONILLA
DE HERRERA,**

vecino (a) de Río
E s c o n d i d o
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-78-
1562, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0340, según plano
aprobado Nº 910-01-
11103, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 4415.75 M2.,
que forma parte de la
finca 156 inscrita en
el Rollo Nº 14,343,
documento 3, de
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de San
A n t o n i o ,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Thelma
Nelly Bonilla de
G o n z á l e z ,
servidumbre 3mts.

SUR: Angel M.
Rodríguez.

ESTE: Qda. El
Caimito.

OESTE: Pascual
Bonilla.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-721-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 185-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SIRILO CASTILLO HERNANDEZ**, vecino (a) de El Pito, Corregimiento de Gurumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-2010, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1030, según plano aprobado Nº 910-610516 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 5938.92, ubicadas en El Pito, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Gil y Delmira Marciaga.
SUR: Julio Reina.
ESTE: Alonso Castillo.
OESTE: Carreera de tierra de 15.00 mts. De ancho conduce de El Pito a Pueblo Nuevo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-463-720-89
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 182-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ALBERTO ABREGO RUJANO**, vecino (a) de Llano Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-27-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0828, según plano aprobado Nº 95-014727, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 0604.97 M2, ubicadas en San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Batista y otros.
SUR: Lorenzo Barria.
ESTE: Eustaquio Núñez.
OESTE: Lorenzo Barria, servidumbre de 5mts. de ancho a

Llano Largo a Las Balsas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-721-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 183-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ELIECER MURILLO PEÑALBA Y OTRO**, vecino (a) de Monstrenco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-155992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7521, según plano aprobado Nº 93-01-6690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 9768.54 M.C., ubicadas en El Monstrenco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mario De León, Río Bacay.
SUR: Teodoro Martínez, Antonio Murillo.
ESTE: Leonardo Peñaalba, servidumbre de 5.00 mts. de ancho, Río Bacay.

OESTE: Luis Camarena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días

del mes de mayo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-721-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 180-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ELISEO VALENCIA
JARAMILLO**, vecino
(a) de Guacamaya,
Corregimiento de
Ponuga, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-120-
1421, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-10,219, según
plano aprobado N°
91005-10964, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 44
Has + 3895.17 M2.,
ubicadas en
Guacamaya,
Corregimiento de
Ponuga, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Juan
González.
SUR: Arcadio
Valencia y
servidumbre libre de
5.00 mts. a Barro
Morado.
ESTE: Eliseo
Valencia Jaramillo.
OESTE: Raúl Chang.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 4 días
del mes de mayo de
2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-719-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 188-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de

Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**GUILLERMO
ANTONIO
DOMINGUEZ
URRIOLA**, vecino (a)
de Pueblo Nuevo,
Corregimiento de
Pueblo Nuevo,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 2-70-364, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0180, según plano
aprobado N° 902-01-
11052 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 6
Has + 8546.54 Mts.,
ubicadas en El Quira,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
10.00 mts. De ancho
a El Quira - a la
carretera San
Francisco - Calobre.
SUR: Adelino
Guevara Caballero,
quebrada El Barrero.
ESTE: Víctor Toribio
Rodríguez, Meliano
Pinzón, camino de 10
m2.

OESTE: Camino de
10.00 metros al
Chumico a la
carretera San
Francisco a Calobre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al

interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 4 días
del mes de mayo de
2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-719-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 192-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**FELIPE
HERNANDEZ
GONZALEZ Y
OTROS**, vecino (a)
de Ciruelar Abajo,
Corregimiento de
San Juan, Distrito de
San Francisco,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9220-2005, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0783, según plano
aprobado N° 908-05-

10725 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 16
Has + 3539.94
ubicadas en Ciruelar
Corregimiento de
San Juan, Distrito de
San Francisco,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Sofía
Bradvica, Bienvenido
Concepción y otros.
SUR: Venicio
Concepción
Hernández y otros.
ESTE: Marcos
Concepción y
Genaro Hernández,
camino a
Ciruelar a La Honda
de 10ms. De ancho.
OESTE: Bolívar
Bradvica y parte
Venicio Concepción
Hernández y otros.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Francisco o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 4 días
del mes de mayo de
2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-719-86
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 181-
 2000

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la Provincia de
 Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
**JUANA GONZALEZ
 DE FRANCO**, vecino
 (a) de Cascajilloso,
 Corregimiento de
 Arenas, Distrito de
 Montijo, portador de
 la cédula de identidad
 personal Nº 9-104-
 1416, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 9-9677, según plano
 aprobado Nº 905-
 029268 la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 patrimonial
 adjudicables, con
 una superficie de 65
 Has + 4486.61
 2, que forma parte de
 la finca 135, inscrita
 en el Rollo Nº 14218,
 Documento 12, de
 propiedad del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario.
 El terreno está
 ubicado en la
 localidad de
 Cascajilloso,
 ubicadas en Arenas,
 Corregimiento de

Montijo, Distrito de
 San Francisco,
 Provincia de
 Veraguas,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Jeremías
 Urieta.
 SUR: Auberto
 Victoriano Franco
 Marín (NL) Alberto
 Franco Marín (NU) y
 manglar.
 ESTE: Manuel Flores
 y servidumbre de
 5.00 mts. De ancho a
 Cascajilloso.
 OESTE: Basilio
 Campos.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho en
 la Alcaldía del Distrito
 de Montijo o en la
 Corregiduría de —
 y copias del mismo
 se entregarán al
 interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en la ciudad de
 Santiago, a los 4 días
 del mes de mayo de
 2000.

LILIAN M. REYES
 G.
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-463-719-44
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,

VERAGUAS
 EDICTO Nº 44-2000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de La
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
**NICASIO MURILLO
 BONILLA Y OTRO**,
 vecino (a) de
 Panamá,
 corregimiento de
 Cabecera Distrito de
 Panamá, portador de
 la cédula de identidad
 personal Nº 9-97-
 2584, ha solicitado a
 la Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 9-0191, según plano
 aprobado Nº 910-06-
 10977, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldías Nacionales
 adjudicables, con
 una superficie de 1
 Has + 3323.67 M2,
 ubicadas en La
 Horqueta,
 Corregimiento de
 San Pedro del
 Espino, Distrito de
 Santiago, Provincia
 de Veraguas,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: José
 Cupertino de León.
 SUR: Servidumbre
 de 5mts. de ancho
 (libre).
 ESTE: José
 Cupertino de León,
 Samuel Murillo
 Martínez.
 OESTE: Río San
 Pedro.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de Santiago o

en la Corregiduría de
 — y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en la ciudad de
 Santiago, a los 24
 días del mes de
 enero de 2000

LILIAN M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-461-177-72
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 45-2000
 El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de La
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 en la provincia de
 Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita)
**ELIECER VAÑA
 BARRIOS**, vecino (a)
 de Barriada Juan
 XXIII, corregimiento
 de Canto del Llano,
 Distrito de Santiago,
 portador de la cédula
 de identidad personal
 Nº 9-122-2756, ha
 solicitado a la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº

9-0201, según plano
 aprobado Nº 904-04-
 10987, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 Baldías Nacionales
 adjudicables, con
 una superficie de 41
 Has + 5249.95 M2,
 ubicadas en
 Quebrada Lajas,
 Corregimiento de
 Llano Grande,
 Distrito de La Mesa,
 Provincia de
 Veraguas,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Alfonso
 Rodríguez y
 Heriberto Wong.
 SUR: Leopoldo
 Vásquez, Julio
 Martínez, Roman
 Bravo y Jesús Bravo.
 ESTE: Bonifacio
 Pineda, servidumbre
 libre a camino real de
 5.00 mts. de ancho.
 OESTE: Heriberto
 Wong.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho,
 en la Alcaldía del
 Distrito de La Mesa o
 en la Corregiduría de
 — y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que los haga publicar
 en los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del
 Código Agrario. Este
 Edicto tendrá una
 vigencia de quince
 (15) días a partir de
 la última publicación.
 Dado en la ciudad de
 Santiago, a los 25
 días del mes de
 enero de 2000

LILIAN M.
 REYES
 GUERRERO

Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-204-24
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 46-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**ELIECER VAÑA
BARRIOS** vecino (a)
de Barriada Juan
XXIII, corregimiento
de Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-122-2756, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0683, según plano
aprobado N° 904-01-
10879, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 11
Has + 0713.27 M2,
ubicadas en Los
Bravos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
La Mesa, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Audilio
Pineda.
SUR: Guillermo

Wong y Pedro
Batista.
ESTE: Camino de
15mts. de ancho vía
Los Bravos - a Rodeo
- Víctor Rodríguez.
OESTE: Justino
Terreros.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de La Mesa o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 25
días del mes de
enero de 2000

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-206-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 47-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**DEMETRIO
MARTINEZ
DONOSO Y OTRA,**
vecino (a) de La Pita,
corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-108-1589 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0152, según plano
aprobado N° 910-07-
10952, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 5415.89 M2,
ubicadas en La Pita,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Román
Martínez Donoso.
SUR: Feliciano
Martínez y Franciso
Martínez.
ESTE: Carretera de
15mts. de ancho vía
intersección a la
carretera vía a
Santiago a otros
lotes.
OESTE: Roque
Martínez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Santiago o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 25
días del mes de
enero de 2000

LILIAN M.
REYES
GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-210-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 33-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**JUAN JOSE GIL
ANDRADE (N.L)
JUAN JOSE GILL
(N.U),** vecino (a) de
Canto del Llano,
corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-123-2747, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-9425, según plano
aprobado N° 905-06-
7511, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Patrimonial

adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 2333.82 M2,
que forma parte de la
finca 135, inscrita en
el Rollo N° 14218,
Documento 12, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la localidd
de Mariato,
Corregimiento de
Llano de Catedral,
Distrito de Montijo,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE:
Servidumbre de
5mts. de ancho a
playa Reyna -
Intersección.

SUR: Domingo
Santos.
ESTE: Carretera
Mariato Arenas de
material selecto de
15mts. de ancho a la
línea centro.
OESTE: Domingo
Santos.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de Montijo o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 20
días del mes de
enero de 2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-461-020-78
Unica Publicación R

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ruth de Gracia Alonso.

SUR: Cornelio Vargas.

ESTE: Cornelio Vargas, camino de cascajo de 15.00 metros de ancho a La Pita - Fumiales.

OESTE: Miguel Amado González Franco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de enero de 2000

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC.

HERMENEGILDO
RUJANO

Funcionario
Sustanciador
L-461-044-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 31-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

U B A L D A

GONZALEZ DE

GUEVERA Y OTRA,

vecino (a) de Los Santos, corregimiento de Cabecera Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0235, según plano aprobado Nº 910-01-10975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 781.61 M.C. que forma parte de la finca 156, inscrita en el Rollo Nº 14343, Documento 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5 metros de ancho a la C.I.A. a otros lotes.

SUR: Evaristo Franco.

ESTE: Narciso Aguilar.

OESTE: Fidelina De Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de enero de 2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-461-011-37
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO Nº 34-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

EDWIN OMAR

J A R A M I L O

CASTRO, vecino (a)

de La Raya de Santa María, corregimiento de La Huaca, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-128-255, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0152, según plano aprobado Nº 910-04-10967, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,279.30 M2, ubicadas en La Huaca, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 10mts. de ancho vía a otros lotes.

SUR: Carretera 15mts. de ancho vía a Divisa a La Raya de Santa Marái.

ESTE: Mario Alexis Castro y Cresencio Castro.

OESTE: Secundino Castro y Bellanira Castro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 204 días del mes de enero de 2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-461-041-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS**

EDICTO N° 35-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TEODORA SANTAMARIA DE SANTAMARIA**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-136-966 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0248, según plano aprobado N° 910-03-11007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,903.03 M2, ubicadas en El Embalsadero, Corregimiento de La Peña, Distrito de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalino Jiménez Lima.
SUR: Ortemio Quintero Madrid.
ESTE: Jorge Hernández.
OESTE: Carretera Nacional de 30mts. de anchoa vía a Soná a Santiago.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito

de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de enero de 2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-461-049-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 631-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **NATIVIDAD RUJANO RIVERA**, vecino (a) de La Mata Arriba, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-851 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0073, según plano aprobado N° 99-01-7897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicables, con una superficie de 3 Has + 5,583.88 M2, que forma parte de la finca 791, inscrita en el Rollo N° 22378, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bajadero Valdez, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Santa María.
SUR: Callejón de tierra de 4 metros de ancho a La Mata.
ESTE: Cristino García, hoy Isaías Rujano D.
OESTE: Río Santa María.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de enero de 2000
LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-460-662-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 26-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANGELINA RAMOS**, vecino (a) de Mariato, corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal N° 9-124-2778, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0233, según plano aprobado N° 905-06-10282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4368.95, que forma parte de la finca 135, inscrita en el Rollo N° 14218,

Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Mariato M2, Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orencio Reyes.
SUR: Carretera de asfalto de Ponuga a Mariato.
ESTE: Jorge Marín.
OESTE: Orencio Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de enero de 2000

LILIAN M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-461-956-95
Unica Publicación R